

ASUNTO. - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA DE POBLACIÓN INFERIOR A 7.000 HABITANTES.

Objetivo (Base 1)	Promocionar, impulsar y apoyar la actividad de planificación urbanística general de los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia de población inferior a 7.000 habitantes, mediante la financiación de los costes de elaboración de los instrumentos de revisión de planeamiento urbanístico.
Entidades beneficiarias (Base 2)	Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia con población inferior a 7.000 habitantes que tengan la obligación de adaptar el planeamiento urbanístico general a la Ley 6/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.
Hecho subvencionable (Base 1)	<p>a) Revisión total o parcial del Planeamiento General con la finalidad de adaptarse a la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.</p> <p>b) Trabajos y estudios complementarios necesarios para la elaboración de los anteriores, en especial los trabajos para la evaluación ambiental estratégica, exigible de acuerdo con el DECRETO 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.</p>
Gastos subvencionables (Base 7)	<ul style="list-style-type: none"> - Costes de elaboración del instrumento urbanístico de revisión o, en su caso, modificación de planeamiento general del municipio, realizados a través del correspondiente contrato administrativo. - Costes de elaboración de documentos y estudios complementarios y necesarios o exigibles de acuerdo con la legislación urbanística, medioambiental y sectorial, tales como procesos de participación ciudadana, inclusión de perspectiva de género, evaluación ambiental estratégica, estudios acústicos o elaboración de zonificación acústica y mapa de ruido.
Cuantías de las ayudas (Base 5 y 6)	<p>El importe inicial máximo de subvención es de 40.000€. Si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá al prorrateo del importe sobrante entre los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, pudiendo sólo en este caso y excepcionalmente, superar el importe máximo de 40.000€ y nunca superior al precio de los trabajos contratados.</p> <p>-Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible: 1.000.000 euros.</p>
Normativa y Régimen de Concesión (Bases 4 y 11)	<p>Decreto Foral nº 50/2023, de 18 de abril. (BOB nº 76 , de 20 de abril de 2023)</p> <p>El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.</p>
Plazos (Base 3)	<p>El plazo de presentación de solicitudes es desde el 21 de abril de 2023 a las 00:00 hasta el 22 de mayo de 2023 a las 23.59 horas, a través de la Oficina Virtual del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial https://www.bizkaia.eus/urbanismo-subvenciones .</p> <p>Para ello se deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, ONA, DNI electrónico, FEA...), estar dado de alta en el servicio Bizkaiabai o acceder a través del certificado electrónico B@KQ, que podrá ser solicitado en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>